

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*Circular.* Excmo. Sr.: Por decreto de 23 del mes último se anunció la celebración de cursos prácticos a fin de preparar y seleccionar profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de segunda enseñanza:

Considerando que ha de haber un buen número de funcionarios de la Administración pública que por hallarse cumpliendo los deberes de su cargo no podrán tomar parte en el curso de selección si de antemano no poseen la autorización necesaria,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que por todos los Departamentos ministeriales y Centros dependientes de los mismos se den las mayores facilidades a los aspirantes a los citados cursos prácticos para que puedan asistir a la prueba eliminatoria y a las de aptitud profesional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de julio de 1933.

Azaña

Señor Ministro de ..., Señores...

(De la Gaceta núm. 189)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los agentes de la autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas, este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

1.º Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guar-

dia Civil, los agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

2.º Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión cerca de los que maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

3.º Durante la primera semana del mes de octubre, los jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 30 de septiembre del año próximo pasado e igual fecha del actual, y acompañarán una relación de méritos a los jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de octubre, al señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan o Inspector general en su caso.

A su vez, el Director o Inspector generales harán las propuestas definitivas al señor Ministro de la Gobernación antes del 31 de octubre.

4.º Los agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueren propuestos.

5.º Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

6.º Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o al Director o Inspector generales eliminará del concurso al recomendado.

7.º En las hojas de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

#### Concurso entre los individuos de la Guardia Civil

Artículo único. A propuesta del señor Inspector general de la Guardia Civil se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un

tercero de 100 a los individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

#### Concurso entre los agentes de Vigilancia y guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta del señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure, asimismo, la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso.

Madrid, 7 de julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles y Director e Inspectores generales de Seguridad y Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 189)

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARÍA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo de OFICINAIS MILITARES con destino en este Ministerio, don Juan Núñez Riveras, en aplicación de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que disfrutará en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que entre el personal que determina la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 157) que pueden disfrutar permiso de verano, se entienda comprendido el del **QUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO.**

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

**Junta Central de Vestuario y Equipo**

#### CARGOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Habiendo sido cubierta la vacante producida por baja en el Laboratorio del Ejército del capitán de INTENDENCIA don José Dávila Paradinas, por el de igual empleo y Cuerpo, D. Manuel Rodríguez Iserte, por este Ministerio se ha resuelto que dicho oficial ejerza el cargo de vocal asesor de la Junta Central de Vestuario y Equipo, cesando en su cometido el comandante de Intendencia D. Francisco Goicoechea Clara, que interinamente lo desempeñaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los oficiales y escribientes del Cuerpo de OFICINAIS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Pérez Antolín y termina con D. Emilio Rodríguez Ariza, por ser los más antiguos en las respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A oficial primero

D. Vicente Pérez Antolín, de la 13.ª brigada de Infantería, con la antigüedad de 16 de junio de 1933.

D. Juan Pérez Camargo, del Estado Mayor Central, con la de 25 de junio de 1933.

##### A oficial tercero

D. Vicente Jiménez Alarcón, de la Circunscripción Occidental, con la antigüedad de 16 de junio de 1933.

D. Enrique Oltra Samper, de la Caja recluta núm. 19, con la de 16 de junio de 1933.

D. Emilio Rodríguez Ariza, de la Circunscripción Occidental, con la de 25 de junio de 1933.

Madrid, 6 de julio de 1933.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo transitorio de la orden de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de subteniente del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INGENIEROS al subayudante D. Pio Rodríguez Novoa, con destino en Aviación, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo de su escala, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 30 de junio último y efectos administrativos de primero del actual, continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Julio González Nombela, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda autorización para asistir al próximo curso de Electricidad en el Instituto Electrotécnico de Montefiore (Universidad de Lieja, Bélgica), este Ministerio ha resuelto conceder dicha autorización por el plazo máximo de un año para el fin que se indica, sin derecho al percibo de dietas ni viáticos, y debiendo, por lo que respecta a su destino, acomodarse a las necesidades del servicio durante el plazo de su permanencia en el Extranjero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con el Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que el maestro de fábrica de primera clase del personal del material de ARTILLERIA declarado a extinguir ascendido a capitán don José Madera Fernández, con destino en la Fábrica de Trubia y en Comisión del servicio en el regimiento de Artillería de costa núm. 4, cause baja en el citado Consorcio y alta en el expresado regimiento, cesando en dicha Comisión y surtiendo efectos administrativos esta disposición, en la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERIA, juez permanente de causas de esa división, D. Ramón Fuentes-Cantillana e Idigoras, este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Lisboa, Cascaes y Queluz (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERIA D. Alberto Lagarde Aramburu, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia), Basilea (Suiza) y Marsella (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 441 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento con escrito de primero del actual, promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Enrique Fernández Heredia Gaztañaga, disponible forzoso en esta capital, en súplica de autorización para disfrutar las próximas vacaciones de verano en París (Francia) y Londres (Inglaterra), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Juan Hernández Sánchez, con destino en el regimiento núm. 26, este Ministerio ha resuelto concederle treinta días de licencia por asuntos propios para Ciudad-Rodrigo (Salamanca), Bussaco y Figueira da Foz (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Grupo de Información núm. 2 cursó a este Departamento, con escrito de 10 de anterior, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Juan Coll Mas, en súplica de autorización para disfrutar las próximas vacaciones de verano en Toulouse y Marsella (Francia), Génova y Roma (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del CUERPO DE OFICINAS MILITARES don José Pérez Conde, con destino en la quinta brigada de Artillería, en solicitud de autorización para disfrutar la próxima licencia de verano en Olorón, Pau y Lourdes (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el cuarto regimiento ligero cursó a este departamento en 24 del mes anterior promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Carlos Halcón Halcón, en súplica de autorización para disfrutar las próximas vacaciones de verano en Turín (Italia), Berna (Suiza), París (Francia), y Gibraltar; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado cumplir lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el 13 regimiento ligero cursó a este Departamento con escrito de 13 del anterior promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Ignacio González Aguilar en súplica de autorización para disfrutar las próximas vacaciones de verano en Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el soldado de ARTILLERÍA Manuel Faluni Monfort, del regimiento de Montaña núm. 1, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar en Saint-Pergoire (Francia) los cuarenta días de permiso de verano que le han sido concedidos, debiendo dar cumplimiento a lo que previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 9 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el soldado de ARTILLERÍA Clemente Folera Güell, del regimiento de Montaña núm. 1, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar en Perpiñán (Francia), los cuarenta días de permiso de verano que le han sido concedidos, debiendo dar cumplimiento a lo que previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 9 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 305).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del suboficial del Tercio, don Juan Parra Pérez, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar y la pensión mensual correspondiente con abono de los atrasos que consiente la vigente ley de Contabilidad; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas por órdenes de 2 de septiembre y 19 de noviembre de 1924 y 18 de abril de 1925, pero por hechos realizados en el quinto, sexto y octavo período de operaciones en Africa, anteriores todos ellos a la circular de 17 de enero de 1925 (C. L. número 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de cinco pesetas, siéndole de abono los atrasos de la misma durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, los que serán reclamados en adicional a ejercicios cerrados de los años correspondientes conforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el parecer de la Intervención Central de Guerra, conceder al brigada de INFANTERÍA don Cruz Andrés de Miguel, con destino en el regimiento de Infantería núm. 19, derecho al percibo de atrasos de la pensión de 7,50 pesetas, que por acumulación de cruces le fué concedida por orden de 20 de febrero de 1932, durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, en atención a que la tercera y cuarta cruz acumuladas le fueron concedidas con posterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. número 23), cuyos atrasos le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la orden de 29 de abril último inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 101, en el sentido de que la acumulación de cruces y pensión mensual de 7,50 pesetas que por la misma se concede al sargento del Tercio, Salvador Carrasco Sánchez, lo es al del mismo empleo y Cuerpo, Salvador Carranza Sánchez, por ser este el verdadero nombre = apellidos del interesado y no los que por error de copia se consignaron en la orden que se rectifica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado del Tercio, Antonio Cornejo Campos, residente en Málaga, calle de Joaquín Dicenta núm. 2, en súplica de abono de atrasos de pensión de 25 pesetas mensuales vitalicia de una medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué otorgada por orden circular de 24 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 216); teniendo en cuenta lo informado por la Intervención central de Guerra, este Mi-

nisterio ha resuelto conceder al recurrente relieves de la pensión citada, y que por el Centro de Movilización y Reserva núm. 4 sea reclamada en adicional correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio de 1931, ambos inclusive, cuyo tiempo dejó de percibir, y haciendo constar no haberse hecho la reclamación con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capellán segundo, del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Jesús Morais Rodríguez, disponible forzoso en Madrid, el premio anual de efectividad de 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo y hallarse comprendido en el apartado b) de la base II de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275) y orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirá desde primero de agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división dando cuenta a este Departamento de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Madrid, a partir de primero de junio último al comandante de ARTILLERÍA D. José Méndez de San Julián y Ferrer, destinado al octavo regimiento ligero por orden de 27 de marzo próximo pasado (D. O. número 73), este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación por haberse ajustado a lo que previene la circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 3 del mes actual (D. O. núm. 153) anunciando las vacantes del Arma de ARTILLERÍA, se considere ampliada en el sentido de que existe una vacante en el octavo regimiento ligero de comandante de dicha Arma, que puede ser solicitada por los que deseen ocuparla hasta el día 30 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la circular de 3 del actual (D. O. núm. 135), por la que se anuncian vacantes de destinos del personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de CABALLERÍA, por este Ministerio se ha resuelto se considere ampliada en una vacante más de brigada y otra de sargento primero del regimiento Cazadores núm. 5 y otra de sargento primero en el Grupo de Auto-Antiralladoras-Cañones, que deberán ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la circular de 3 del actual (D. O. núm. 135) en la que se anuncian vacantes de destinos de sargentos del Arma de CABALLERÍA, por este Ministerio se ha resuelto se considere ampliada en una vacante más de esta clase en el regimiento Cazadores núm. 10 y otra en la Sección de Destinos de la séptima división orgánica, que deberán ser cubiertas en la forma reglamentaria, debiendo hacer constar los que soliciten esta última, que reúnen las condiciones de la circular de 16 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 274).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

#### SUELDOOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto disponer se publique a continuación relación del personal de músicos milita-

res a quienes corresponde ser clasificados en las asimilaciones, antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el músico de segunda Pedro del Moral Martín y termina con el de tercera Cándido Blasco Valle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Músicos de segunda*

D. Pedro del Moral Martín, de la Sección de música de la Agrupación de batallones de Cazadores de Africa de la Zona Occidental, asimilado a sargento primero, con antigüedad de 7 de enero de 1933 y efectos administrativos desde primero de febrero siguiente.

D. Miguel Durán, del ídem ídem, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos desde primero de junio de 1933.

D. Evaristo Estruch Roig, del ídem ídem, le corresponde ser clasificado en el segundo período de reenganche con antigüedad de 25 de junio último y efectos administrativos de primero del actual.

*Músicos de tercera*

Felipe Fernández Bravo, de la Sección de música de la Agrupación de batallones de Cazadores de Africa de la Zona Occidental, asimilado a sargento, con antigüedad y efectos administrativos desde primero de mayo de 1933.

Agustín Juanes Sánchez, del batallón Montaña núm. 7, le corresponde asimilación a sargento, con antigüedad de 23 de junio de 1933 y efectos administrativos de primero del actual.

José Ruiz-Morales Jerónimo, del batallón Montaña núm. 2, le corresponde asimilación a sargento, con antigüedad y efecto administrativos desde primero de enero de 1933.

Cándido Blasco Valle, del regimiento Infantería núm. 31, le corresponde asimilación a sargento, con antigüedad de 6 de junio de 1933 y efectos administrativos de primero del actual.

Madrid, 6 de julio de 1933.—Azaña.

**Inspección de Farmacia**

**SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, por la Comisión nombrada por orden de 19 de mayo último

(D. O. núm. 116), para adaptar al Petitorio aprobado, el Formulario de los servicios farmacéuticos del Ejército, se redacten, como segundo tomo del mismo, las condiciones facultativas que han de reunir todos los medicamentos y material de cura en consonancia con los nuevos adelantos científicos, por resultar incompletas las aprobadas por órdenes de 9 de febrero y 11 de junio de 1906, debiendo fijarse en las mismas los procedimientos a seguir en los reconocimientos que requieran la comprobación, con los mayores detalles respecto al modo de operar o de hacer pruebas que sean precisas, con el fin de que, aplicándose los mismos procedimientos o métodos en todas las plazas, reúnan iguales condiciones los productos que sea necesario adquirir para el servicio del Ejército. Asimismo se dispone que el trabajo se realice en el plazo de seis meses, a partir de esta fecha y que se remita a la Inspección de Farmacia de este Ministerio a los efectos oportunos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25  
Número o pliego atrasado. 0,50  
Programas ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primer de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los pagos fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

**Diario Oficial** Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa** Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuante se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.